

0 1 3 6

DECRETO N° 1000-

(28 FEB 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA ALGUNOS
FUNCIONARIOS AD – HOC”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el los numerales 1, 3 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

Que, el artículo 315 de la Carta Nacional indica que son atribuciones del alcalde: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio (...)” 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.”*

Que, la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* en el artículo 11 preceptúa que:

“Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: (...)

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración. (...)

Que, el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

“Artículo 12. trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién

DECRETO N° 1000- 0 1 3 6
(2 8 FEB 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA ALGUNOS FUNCIONARIOS AD – HOC”

corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Quando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo”.

Que, según el Decreto Municipal 1210 del 19 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la planta de empleos de la Administración Central Municipal de Ibagué y se derogan unos actos administrativos” es función esencial de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, “4. Representar judicial, extrajudicial y administrativamente al Municipio de Ibagué, en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder judicial o delegación otorgada por el Alcalde”.

Que, el Dr. MIGUEL ÁNGEL AGUIAR DELGADILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.404.411 de Ibagué, fue nombrado a través del Decreto Municipal 1000-0019 del 08 de enero de 2025 en el cargo de Jefe de Oficina, código 06, grado 19, adscrita a la Oficina Jurídica, conforme a Acta de Posesión No. 1400-005 del 08 de enero de 2025.

Que sin embargo, dentro de la actividad de depuración judicial que actualmente realiza la Oficina Jurídica del Municipio, avizó que en algunos de los procesos judiciales había actuado como Agente del Ministerio Público, por lo que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 debía informar la causal de impedimento al superior jerárquico.

Que, el 26 de febrero de 2025, el Dr. MIGUEL ÁNGEL AGUIAR DELGADILLO, Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio informó al Despacho de la Sra. Alcaldesa sobre su impedimento para ejercer la representación judicial del municipio de Ibagué dentro de los siguientes procesos judiciales:

Nro. de Radicado	Demandante	Tipo de Proceso
73001230000020100037900	PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	ACCIÓN POPULAR
73001230000020010167600	FELIX EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ	ACCIÓN POPULAR
73001230000020110061100	PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	ACCIÓN POPULAR
73001230000019990212900	PROCURADURIA PROVINCIAL DE IBAGUE	ACCIÓN POPULAR
73001233300420170057200	MARGARITA ROSA RIVILLAS CORREAL	ACCIÓN POPULAR
73001333300520140053400	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL TOLIMA	ACCIÓN POPULAR
73001233300020190035500	MARTHA LUCIA BRAVO Y AMANDA PACHON	ACCIÓN POPULAR
73001233300420160074400	PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P PROGASUR	ACCIÓN POPULAR
73001233300120170058900	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCIÓN POPULAR
73001233300420170051800	MARTHA TERESA MARULANDA Y OTROS	ACCIÓN POPULAR
73001233300620180000800	LUCAS RODRIGUEZ GAMBOA Y OTROS	ACCIÓN POPULAR

DECRETO N° 1000- 0 1 3 6
(2 8 FEB 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA ALGUNOS
FUNCIONARIOS AD – HOC”**

73001233300120180001500	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL TOLIMA	ACCIÓN POPULAR
73001233300420180008800	FABIAN CIFUENTES	ACCIÓN POPULAR
73001333301220180034100	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCIÓN POPULAR
73001333300720190013700	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCIÓN POPULAR
73001233300020220044200	LUIS CARLOS RUA SANCHEZ	ACCIÓN POPULAR
73001233300020200048200	PROCURADURIA II JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA	ACCIÓN POPULAR
73001233300020210029300	PERSONERIA MUNICIPAL DE IBGUE	ACCIÓN POPULAR
73001333100720110019600	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCIÓN DE GRUPO
73001233300020220000200	ALEXANDER CALLEJAS OSPINA Y OTROS	ACCIÓN POPULAR
73001233300020220016900	PROCURADORIA 14 JUDICIAL II DE FAMILLIA Y SRPA DE IBAGUÉ	ACCIÓN POPULAR
73001233300020240006100	DEFENSOR DEL PUEBLO	ACCIÓN POPULAR

Que revisado y analizado el contenido del numeral 11 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 “*Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como **Agente del Ministerio Público***” y atendiendo a las consideraciones expuestas por el Dr. MIGUEL ÁNGEL AGUIAR DELGADILLO, se evidencia que se configuró la causal invocada, esto por cuanto, el mismo fungió como Defensor del Pueblo – Regional Tolima dentro de los referidos procesos.

Que en ese orden de ideas y con la finalidad de que las actuaciones y decisiones de la Administración Municipal atiendan a criterios de interés general y correspondan a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, y teniendo en cuenta que en el presente caso se configura la causal de impedimento establecida en el numeral 11 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011; se hace necesario declarar fundado y aceptar el impedimento presentado por el Dr MIGUEL ÁNGEL AGUIAR DELGADILLO, Jefe de la Oficina Jurídica.

Que aunado a lo anterior, a través de Memorando 1400-008854 del 25 de febrero se comunicó por parte de la Dirección de Talento Humano el traslado efectuado de la funcionaria que fue previamente Designada como Jefe de la Oficina Jurídica Ad-Hoc a través de Decreto Municipal 1000-0099 del 13 de febrero de 2025; en este sentido, es necesario designar un nuevo funcionario Ad-Hoc para el proceso judicial 73001-23-00-000-2001-01676-00.

Que, como consecuencia de la aceptación del mencionado impedimento, se designará como funcionarios Ad-Hoc, a algunos Asesores de Despacho para que realice todas las actuaciones necesarias para representar judicialmente el municipio de Ibagué dentro de los procesos antes citados

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el impedimento formulado por el Dr. MIGUEL ÁNGEL AGUIAR DELGADILLO, con fundamento en la causal contenida en el numeral 11 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con la sección motiva del presente acto administrativo.

DECRETO N° 1000- 0 1 3 6

(2 8 FEB 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA ALGUNOS FUNCIONARIOS AD – HOC”

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Jefe de Oficina Ad-Hoc de la Oficina Jurídica al Dr. MAICOL FELIPE ABELLO Asesor, código 105, Grado 15 adscrita al Despacho del Alcalde y/o quien haga sus veces, para que realice todas las actuaciones necesarias para representar judicial, extrajudicial y administrativamente al municipio de Ibagué dentro de los siguientes procesos judiciales:

N° RADICADO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO
73001230000020100037900	PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	ACCIÓN POPULAR
73001230000020010167600	FELIX EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ	ACCIÓN POPULAR
73001230000020110061100	PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	ACCIÓN POPULAR
73001230000019990212900	PROCURADURIA PROVINCIAL DE IBAGUE	ACCIÓN POPULAR
73001233300420170057200	MARGARITA ROSA RIVILLAS CORREAL	ACCIÓN POPULAR
73001333300520140053400	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL TOLIMA	ACCIÓN POPULAR
73001233300020190035500	MARTHA LUCIA BRAVO Y AMANDA PACHON	ACCIÓN POPULAR
73001233300420160074400	PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P PROGASUR	ACCIÓN POPULAR
73001233300120170058900	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCIÓN POPULAR
73001233300620180000800	LUCAS RODRIGUEZ GAMBOA Y OTROS	ACCIÓN POPULAR
73001333100720110019600	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCIÓN POPULAR

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Jefe de Oficina Ad-Hoc de la Oficina Jurídica a la Dra. ANDREA DEL PILAR FORERO Asesor, código 105, Grado 15 adscrita al Despacho del Alcalde y/o quien haga sus veces, para que realice todas las actuaciones necesarias para representar judicial, extrajudicial y administrativamente al municipio de Ibagué dentro de los siguientes procesos judiciales:

N° RADICADO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO
73001233300420170051800	MARTHA TERESA MARULANDA Y OTROS	ACCION POPULAR
73001233300420180008800	FABIAN CIFUENTES	ACCION POPULAR
73001233300020200048200	PROCURADURIA II JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA	ACCION POPULAR

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como Jefe de Oficina Ad-Hoc de la Oficina Jurídica a la Dra. LEIDY YAMILE MENESES Asesor, código 105, Grado 15 adscrita al Despacho del Alcalde y/o quien haga sus veces, para que realice todas las actuaciones necesarias para representar judicial, extrajudicial y administrativamente al municipio de Ibagué dentro de los siguientes procesos judiciales:

N° RADICADO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO
73001233300120180001500	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL TOLIMA	ACCION POPULAR
73001233300020240006100	DEFENSOR DEL PUEBLO	ACCION POPULAR

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR como Jefe de Oficina Ad-Hoc de la Oficina Jurídica a la Dra. CAROL VIBIAN CORTES Asesor, código 105, Grado 15 adscrita al Despacho del Alcalde y/o quien haga sus veces, para que realice todas las actuaciones necesarias para representar

DECRETO N° 1000- 0 1 3 6

(2 8 FEB 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA ALGUNOS FUNCIONARIOS AD – HOC”

judicial, extrajudicial y administrativamente al municipio de Ibagué dentro de los siguientes procesos judiciales:

N° RADICADO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO
73001333301220180034100	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCION POPULAR
73001233300020220044200	LUIS CARLOS RUA SANCHEZ	ACCION POPULAR
73001233300020210029300	PERSONERIA MUNICIPAL DE IBGUE	ACCION POPULAR
73001233300020220000200	ALEXANDER CALLEJAS OSPINA Y OTROS	ACCION POPULAR
73001-23-00-000-2001-01676-00	JOAQUIN AUGUSTO TORRES	ACCION POPULAR

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR como Jefe de Oficina Ad-Hoc de la Oficina Jurídica a la Dra. LESLIE MARIAM VERA Asesor, código 105, Grado 15 adscrita al Despacho del Alcalde y/o quien haga sus veces, para que realice todas las actuaciones necesarias para representar judicial, extrajudicial y administrativamente al municipio de Ibagué dentro de los siguiente proceso judicial:

N° RADICADO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO
73001333300720190013700	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCION POPULAR

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derogar el Decreto Municipal N° 1000-0099 del 13 de febrero de 2025 y demás disposiciones que sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los funcionarios Ad-hoc y al Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Ibagué, el 2 8 FEB 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 2 8 FEB 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Proyectó y revisó: Nicolas Santiago Diaz Carillo, Asesor Jurídico – Oficina Jurídica.